


RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1508 2012/ED.CAJ

 Cajamarca, **07 MAY 2012**

Visto, el Expediente N° 06541-2012, N° 09144-2012, Informe N° 07-2012-GR-CAJ-DRE-DGA/Pat, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en el apoyo y fortalecimiento del proceso de descentralización; teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiencia gestión de los bienes estatales;

Que, la Dirección Regional de Educación de Cajamarca es un Órgano Especializado del Gobierno Regional de Cajamarca responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca es promover la educación, la cultura, el deporte, la creación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales. Asimismo, tiene como funciones entre otras identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionar su funcionamiento.

Que, El Ministerio de Educación-Dirección Regional de Cajamarca, es propietario de un predio ubicado en el sector de Licliconga, Centro Poblado de Otuzco, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, adquiriendo mediante Acta de Donación, para brindar servicio educativo;

Que, el Estado a través de la Superintendencia de Bienes Nacionales, Gobiernos Regionales y Direcciones Regionales de Educación, ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales de dominio público y privado;

Que, las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones, entre otras, diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial, así como, construir, equipar y mantener la infraestructura de las Instituciones Educativas de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se lo asigne;

Que, la Municipalidad Distrital de Baños del Inca-Cajamarca, solicita la donación de 775.43 m² de terreno de la I.E. N° 821370-Licliconga-Baños del Inca para uso público de tránsito peatonal y vehicular que conduce de Licliconga al lugar de El Tomate, debido a que la indicada entidad edil viene ejecutando la obra "Mejoramiento de la I.E. N° 821370-Licliconga-Baños del Inca-Cajamarca", por lo que, según lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, la figura aplicable corresponde a la afectación en uso por tratarse de una entidad del sector público;

Que, la Municipalidad Distrital de Baños del Inca-Cajamarca, ha cumplido con presentar la documentación necesaria, tomado como referencia los requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2002/SBN, aprobado por Resolución N° 022-2002/SBN, que regula el procedimiento de afectación en uso;





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, mediante Informe N° 07-2012-GR-CAJ-DRE-DGA/Pat. de fecha 25 de abril del presente año, se pronunció por la procedencia de la aprobación de la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, un área de 775.43 m2 para el tránsito peatonal y vehicular que conduce de Licliconga al lugar de El Tomate;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que *"Por la afectación el uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexo, de ser el caso"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local:

SE RESUELVE:

Artículo. PRIMERO: APROBAR la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, el predio de la I.E. N° 821370-Licliconga-Baños del Inca-Cajamarca, cuya área es de 775.43 m2, para para el tránsito peatonal y vehicular que conduce de Licliconga al lugar de El Tomate, por un plazo indefinido, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público.



Artículo. SEGUNDO: Que, la Municipalidad Distrital de Baños del Inca-Cajamarca, beneficiada con la Afectación el Uso, asume las demás obligaciones contenidas en el artículo 102 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, pudiendo extinguir ese derecho de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del mencionado Reglamento.

Artículo. TERCERO: Que la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, o la que haga sus veces, notifique al interesado comprendido en la presente resolución, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 18 de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N°1029.

Regístrese y Comuníquese.



ORIGINAL FIRMADO

LIC. CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS
Director Regional de Educación
CAJAMARCA

CAFB/DREC
CJTR/DGA
JUFUC/PATRIM
IRI/ESFL
TIRAJE: N° 15.
P.R. N° 3053-2012.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Atentamente
Prof. Orlando Cabanillas Cáceres
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CAJAMARCA